

PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.

IMPRESION NACIONAL
DE
MÉXICO

TOMO XXXII.

DICIEMBRE 8 DE 1899

NUM. 91

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1^o, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 210 y 211 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION

La Secretaría General

REDACTOR:

Bernabé Bravo.

CONDICIONES.

Los avisos, edictos etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de autenticidad, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

ACTA DE LA DÉGIMA PRIMERA CONFERENCIA.

En la ciudad de Pachuca, á las once de la mañana del día tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos los que suscriben en la Galera núm. 2 de la Cárcel del Estado, el Sr. Dr. D. Gonzalo Castañeda dió la décima primera conferencia, última de las de la primera serie de las organizadas por el Sr. Diputado D. Bernabé Bravo. El acto fué presidido por el Sr. Gobernador del Estado. Para constancia se levanta la presente acta.—Pedro L. Rodríguez, Gonzalo Castañeda, Francisco Hernández, Carlos Sánchez Mejorada, Carlos F. de Landero, J. Gonzalez, Luis Hernández, Miguel Alvarez, M. O. Filio, R. F. Rodríguez, E. Diaz Párraga, Isaac F. Alcalde, Eduardo del Corral, L. L. Arias, Jesús Alfaro, Julio Híjar y Haro, A. Gordillo, Diódoro García, R. Izunza Jesús Rodríguez, Antonio Grande Guerrero, Mariano Domínguez Illanes, N. González, Pedro del Corral, Antonio Pérez Ramírez, Rodolfo del Corral, Alfonso M^o Brito, Carlos M. Taboada, Lamberto Revilla, Bernabé Bravo José A. López, A. E. Contreras, Dr. Buenaventura Morales, Raul Prieto, E. Castillo Ramírez, Melisio García, Agustín C. Benítez, A. Navarro Cárdenas, J. Bravo Guzmán, Manuel Espinosa, José López Guerrero, Pedro Flores R. nero, José N. Rivero, Rafael Torres, Justino Spínola Secretario, Francisco Lezama, Luis Arroyo, Macario E. Nieto, José B. Lal, Rafael Diaz, Francisco Angeles, Hilario S. Monroy, Ramón Jaime, Alberto Arellano, Juan Noble, Manuel G. Hernández, Jesús Flores, Gilberto Munguía, Modesto P. Grande, Eduardo Cruz, Florencio Monsalvo, Rafael Meléndez, Telesforo Téllez.

DÉCIMA PRIMERA CONFERENCIA

— EN LA —

CARCEL DEL ESTADO.

SEÑOR GOBERNADOR:

SEÑORES:

El brazo de Bernabé Bravo me ha traído á esta tribuna; vengo investido con el honroso encargo de cerrar las conferencias del presente año, de abarcar con retrospectiva mirada la senda recorrida, de resumir y condensar la magna labor de conspiciosa pléyade de pensadores que, en misión apostólica, esparcieron en este recinto los eslavios perfumados de un cerebro fecundo. Me llama al cumplimiento de este encargo el grito de mis convicciones, me empuja la fuerza de mis ideales, me anima la esperanza de mis anhelos, tiembla y vigoriza mi voz la satisfacción grata de convertirme, siquiera por breve instante, en el mentor que predica la honradez y en colaborador entusiasta y convicto de una propaganda que enseña y consuela, que encamina y regenera. Parece que Bravo al confiar á la pobre y débil personalidad mía tan ardua empresa, quiso que mi oratoria bisona y despulida sirviera de penumbra indecisa y vaga, do pudieran delinearse y destacar mejor la fraseología florida, las ideas brillantes, las reflexiones profundas de mis dig-

nos predecesores. Acepto el parangón, y si grande es mi tarea; más grande es el sentimiento de bondad de mi auditorio selecto,

Alumbrar con el fulgor del pensamiento las celdas de una prisión, dilatar con la palabra el horizonte de triste cautiverio, fué la inspiración, la noble idea, que como el Sol que en el Oriente asoma esplendoroso y trae entre sus rayos vívido calor y luz radiante, ella vino á impregnar con los aromas del saber los ámbitos de esta mansión, y en musicales ondas trajo la esperanza á esta tumba de corazones muertos; como el árbol cuya cima busca el cielo, ella mira á las alturas do habitan la ciencia y la virtud. La engendró un altruista pensador, hermano de los hombres, un piloto de la vida que afronta la tempestad por salvar al naufrago, que desprecia la mortífera epidemia por curar al enfermo, que enamorado del ideal, entusiasta avanza siempre al frente invitando, animando á la colaboración de grandes obras y nobles propósitos. Ya adivinaréis á quien aludo, á Bernabé Bravo, creador de estas conferencias; él concibió, inició, inauguró y fomentó incansable, lleno de fé, esta reforma bienhechora. En solemne día vino, amparado por el Gobierno, á fundar su pensamiento, á romper el primer surco y verter prolifera semilla en plena primavera de una época histórica, sonriente; temeroso del porvenir, evocó la Grandeza divina, llamó á la Suprema Inteligencia, y postrado, esperó la bendición de la nueva idea.

Arrancó después el origen del crimen de la leyenda bíblica, de aquel momento terrible y negro en que, al golpe de una mano fratricida, se manchó en sangre el suelo vírgen; pasó en silencio la historia del mundo y la evolución del hombre, y sentó que las pasiones impuras, los bastardos sentimientos y los impulsos salvajes de la bestia humana, por siempre siendo los engendradores del mal, el espíritu y la moral moderna propender deben á aniquilar los instintos, los arranques ciegos que turban el equilibrio, la paz y concordia de los hombres. Juzgó con acertado tino que la educación física que en el claustro se imparte al presidiario, si entretiene sus miembros, si utiliza y perfecciona sus mecánicas aptitudes, no corrige la pereza mental, deja inerte el espíritu, inactivo el cerebro y sin nociones antagónicas que á destruir vengan los gérmenes de maldad que incuban el corazón; que hay que purificar con la sana meditación, sus turbias pasiones, que despertar con la enseñanza su alma insensible, que poner en la mano la antorcha de la instrucción para que al tornar á la vida libre, conozca el sendero de lo útil y lo bueno. Esta es la aspiración hermosa que persiguen las conferencias. Nuestras palabras vertidas, nuestras energías desplegadas, quizá sean como el débil viento que no agita las hojas del exiguo arbusto, pero el huracán que desencaja el magestuoso roble, es el concurso de los ténues soplos, la dura piedra se perfora con pereunte gota, y son arenas las que llenan la profundidad del mar. Han sido combatidas por apasionados censores, cuya inteligencia miope no penetra sus lejanos fines, y olvidando que los frutos que hoy cosecha nuestra mano fueron sembrados por extinguidos labradores, que la regeneración y el perfeccionamiento de las sociedades se desenvuelven á través de las generaciones.

(Continuará.)

VARIAS NOTICIAS

ULTIMA CONFERENCIA DEL AÑO.

Comenzamos á publicar en este número la que el domingo 3 del corriente dió el Sr. Dr. D. Gonzalo Castañeda en la cárcel de esta ciudad, haciendo síntesis y juicio de todas las anteriores. El acto fué solemne y la concurrencia de fuera del establecimiento tan numerosa, que faltaron asientos para instalarla debidamente. Por su parte los presos se esmeraron más que de costumbre en el adorno del local, y la música del Estado también contribuyó mucho al lucimiento de la conferencia, ejecutando magistralmente bien escogidas piezas de su repertorio.

El Sr. Castañeda recibió muchas y muy bien merecidas felicitaciones, y á ellas unimos nosotros la nuestra, no por más humilde menos sincera.

DISTRIBUCION DE PREMIOS.

La que hizo el Sr. Gobernador del Estado el domingo último, estuvo muy lucida. Electuóse en el teatro Bartolomé de Medina, conforme al programa que oportunamente circuló, el cual sufrió á última hora algunas alteraciones, por no haber podido concurrir todas las personas que en él figuran; siendo substituidas las que faltaron, por los Sres. Rafael Casco y Mariano F. Rodríguez, á quienes fueron encomendadas una pieza de canto y otra de piano. En otro lugar reproducimos solamente la poesía que por encargo del Sr. D. Tomás Dominguez Yllanes recitó el Sr. Lic. D. Joaquín González, por no haber podido obtener el discurso del Sr. Lic. D. Francisco Serapión López.

LICENCIA.

Por licencia concedida al C. Juez propietario de Distrito en el Estado, ha encargádose del despacho, con fecha 1º del actual, el primer suplente C. Lic. Ignacio Blancas.

"LA ESTRELLA DEL SUR"

Nos ha honrado con su visita este nuevo colega, que ve la luz pública en Tehuacán de las Granadas, Estado de Puebla. Salud y prosperidad.

NUEVA LINEA TELEGRAFICA.

Dirección de telégrafos.—Estado de Hidalgo.—Tengo la honra de comunicar á Ud., para conocimiento del Sr. Gobernador, que con fecha de ayer quedó inaugurada la nueva línea que se construyó de Actopan á Ixmiquilpan, por orden del mismo primer Magistrado del Estado; siéndome satisfactorio manifestar, que este hilo auxiliar en la Zona del Mezquital, impedirá en lo sucesivo las frecuentes faltas de comunicación en aquellas oficinas, resultando esta mejora, en la red del Estado, benéfica para el público y para los intereses del Superior Gobierno.—Libertad y Constitución.—Pachuca, Diciembre 2 de 1899.—El Director, *Rafael Torres*.—Al C. Secretario General del Gobierno.—Presente.

SOBRE INSTRUCCION PUBLICA.

—A solicitud del Jurado Examinador de 2º curso de Matemáticas en el Instituto Científico y Literario, se concedieron premios extraordinarios á las alumnas *supernumerarias*, Sritas. Esther Luque y Lydia Zendejas, por su buen aprovechamiento y brillante examen en dicha materia.

—A doscientos diez y ocho pesos ascendieron los gastos erogados con motivo de la solemne distribución de premios hecha entre los alumnos del Instituto Científico y Literario, sin incluir el costo de cada uno de dichos premios.

—Se ha aumentado á veinticinco pesos mensuales la pensión que disfrutaban los alumnos Juan Sánchez, Austreberto Silva, Enrique Huerta y Luis G. Aguirre; á los tres primeros, para que hagan sus estudios profesionales de Medicina en México y de Ingeniero civil el último.

En la distribución de premios

A los alumnos del Instituto Científico y Literario de Pachuca el 3 de Diciembre de 1899.

El Siglo vá á morir. Estela inmensa
De indelicada luz deja en su historia
El Siglo mensajero de la ciencia,
El Siglo redentor de la conciencia,
El Siglo predilecto de la Gloria.

¿Trofeos de sus hazañas?

El mundo entero os lo dirá en concierto,
Volta con haz de rayos en la mano,
Fulton abriendo surco en el Océano,
Y Lesseps un Canal en el Desierto.

De la Libia abrasada en las arenas,
Gigantes moles levantó el orgullo;
El enhiesto crestón tornó obelisco
Y á la montaña convirtió en esfinge.
Mano de siervo cinceló su forma,
Llanto de esclavo humedeció su frente:
¿Mas qué es aquello sino eterno oprobio
De un arto extraño, tras el velo oculto?
En cada pedesta! hay un ultraje
Y en cada capitel hay un insulto.

Hoy que la humana dignidad se impone,
Obras más grandes á su bien emprende,
Y en su taller fecundo,
Práctica en San Gotardo férrea vía
Y en Nueva-York levanta en la bahía,
La Libertad iluminando al mundo.

Todo lo trueca el tiempo: El monasterio
De hospitalarios monges, casa asceta,
Severa, melancólica, tranquila;
Siempre oyendo el sollozo de la esquila
Y el *Miserere mei* del Rey profeta,
Es hoy el templo de la Ciencia. Brama
Allí las tempestades del talento
Y en su pujante arrojo,
En vez del monge austero que contrito
Buscaba en la plegaria lo infinito,
Vosotros lo buscáis con el anteojo.

Los hombres de esta edad son semidioses:
En cuya frente olímpica
La irradiación del genio centellea;
Soldados del progreso, si combaten,
En cada cañonazo va una idea,
Y á su destino plugo
Tener para cantar su inmensa gloria,
Una *Illiada* en el libro de su Historia,
Rimada en el laud de Víctor Hugo.

Taller supremo el aula,
En él modela su grandeza el mundo,
Robando luz al sol cual Prometeo.
En él Ampère los rayos encadena
Y con la vista en la región serena,
Explora el Universo Galileo.

Allí se forjan las potentes naves
Que al Polo helado su secreto roban,
El hilo que conduce la palabra,
El cable que encadena continentes,
El globo que se eleva hasta las nubes
La lente que sorprende al Infinito
Y audaz locomotora que jadeante
Despierta los Desiertos con su grito.

¡Obreros del saber! ¡Hijos del Siglo,
De luz y de grandeza:
Falange de colosos del futuro;
Estrellas en embrión de nuestra gloria,
Seguid con planta cierta,
De lo futuro por la senda vaga,
Sed la antorcha del Siglo que se apaga,
Sed la aurora del Siglo que despierta!

TOMÁS DOMINGUEZ YLLANES.

Gobierno del Estado.

XVI Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION DEL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 1899.

Presidencia del C. Landero.

Presentes nueve CC. Diputados, se abrió la sesión á las diez de la mañana; y dada lectura á la acta de la anterior verificada el día de ayer, sin discusión se aprobó:

Se dió cuenta con una comunicación de la Secretaría general del Gobierno del Estado fecha 9 del corriente, contestando de enterado de haberse señalado el día de hoy para la discusión del dictámen, sobre contribución personal para instrucción primaria, y expresando que concurrirá á ella el mismo Secretario.—A su expediente.

Se dió lectura al siguiente dictámen de la comisión de hacienda, cuya discusión estaba señalada para hoy:

«Señor:—El Ejecutivo del Estado, buscando con laudable empeño el equilibrio entre los ingresos y egresos del tesoro público, ha sometido al examen de esta Legislatura el proyecto de decreto á que se refiere el oficio de fecha 4 del mes en curso, que, en cumplimiento de la ley pasó con aquél al estudio de la suscrita comisión de hacienda.

«En ese proyecto se establecen cuatro impuestos, de los cuales el primero señala una cuota de treinta á cincuenta centavos por cabeza de ganado vacuno y de cinco centavos al cabrío, destinados á la ceba, y que debe pagar su dueño ó encargado; el segundo es de uno á dos pesos por hectólitro de los alcoholes que se producen por destilación en el Estado; el tercero fija una cuota de diez á cincuenta pesos cada mes que pagarán las personas que sin título profesional ejerzan la medicina, la cirugía ó cualquiera otra profesión para la que sea necesario legalmente el título, así como los que habitualmente intervengan en asuntos administrativos ó judiciales, como procuradores cesionarios ó subrogatarios de créditos sin tener título de abogado ó de agente de negocios; y el cuarto grava con una cuota de quince pesos la escritura pública de poder y cada substitución de ella en favor de personas que ejerzan la procuración sin tener título de abogado ó de agente de negocios, y con la de diez pesos cada carta poder ó documento privado de venta, cesión ó subrogación de crédito que para hacerse valer ante los tribunales se otorga á las personas mencionadas.

«Respecto del primer impuesto hace notar el Ejecutivo que su creación obedece no sólo á la necesidad de nivelar los presupuestos, sino también á la aplicación de los buenos principios económicos que exigen de todas las fuentes de riqueza su contingente para satisfacer los gastos del Estado.

«Las demás industrias, agrega, contribuyen como deben, proporcionalmente á los gastos públicos, mientras que la de la ceba de los ganados vacuno y cabrío, que es una de las más productivas, no contribuye absolutamente con nada á esos gastos, lo cual es contrario á la equidad y bien regularizada distribución de las cargas públicas.»

«En concepto del Ejecutivo, la cuota es demasiado baja, si se atiende á las pingües ganancias que de la industria de que se habla obtienen las personas que á ella se dedican; y se fija un mínimum y un máximum para que sea posible una cuotización que se acomode á las circunstancias especiales de la localidad en que la misma industria se ejerza.

«Por ser, á juicio de la comisión, justas las razones en que el Ejecutivo funda su iniciativa en cuanto al primer impuesto, la propia comisión las hace suyas en todas sus partes, y agrega solamente que, libres los causantes como quedan por el artículo del proyecto, del pago de la contribución sobre las

ventas del ganado que se hagan en el mismo lugar de la ceba, el impuesto por este otro motivo, no afecta gravemente sus utilidades.

«En cuanto al segundo de los impuestos mencionados en el proyecto, es decir, el que se refiere á fabricación de alcoholes, expresa el Ejecutivo que por no ser igual el precio de ellos, se ha fijado una cuota mínima y otra máxima para que dentro de esos dos límites se haga una equitativa y conveniente distribución del impuesto.

«Esta apreciación y las demás que se consignan sobre el particular en la iniciativa que se examina, para hacer perceptibles la conveniencia y módica de las cuotas consultadas, han parecido de rigurosa exactitud á la comisión, la cual no vacila en aceptarlas para fundar el proyecto de decreto con que terminará este dictámen.

«La necesidad de prevenir los graves males que á la sociedad acarrea el ejercicio de las profesiones que requieren conocimientos técnicos, por los charlatanes y los agentes llamados vulgarmente tinterillos, males que el Ejecutivo pinta con vivos pero verdaderos colores, justifica de sobra la creación de los impuestos tercero y cuarto consultados, y hace que la comisión los acepte en los términos de la iniciativa.

«Además de las contribuciones examinadas, se propone la reforma del artículo 1º del decreto número 740, en el sentido de que el tipo del impuesto sobre el precio de los arrendamientos de predios rústicos, sea el tres por ciento anual.

«Los motivos de la reforma que la comisión considera atendibles son, que los gastos de la recaudación de la cuota en vigor exceden á su producto, y que el tipo que se propone no puede en manera alguna calificarse de elevado.

«Por todo lo expuesto, que se ampliará en el curso del debate, si fuere necesario, concluye la comisión pidiendo á la Cámara se sirva dispensar su voto aprobatorio al mencionado proyecto de decreto cuyos términos son los siguientes:

«(Los mismos de la iniciativa inserta en la acta del día 7 del corriente mes sobre nuevos impuestos).—Carlos Sánchez Mejorada.—Ignacio Durán.

Se puso á disensión en lo general el proyecto de decreto con que concluye dicho dictámen, y no habiendo quien pidiera la palabra, sin debate se declaró con lugar á votar en lo general.

Se abrió la discusión en lo particular, y sin ella y sucesiva y separadamente se declararon con lugar á votar el artículo 1º con sus fracciones I y II.

Respecto de la fracción III del mismo artículo 1º, manifestó el C. Barredo, estar conforme con lo que se previene y dará al efecto su voto aprobatorio, pero desea que la comisión se sirva explicar el verdadero sentido de la fracción que se discute, á fin de evitar amparos que pudieran interponerse, por no estar como no lo está, reglamentado el art. 4º de la constitución federal, y cuya reglamentación debe expedirse por el Congreso de la Unión: que además puede eludirse lo que prescribe el artículo que se discute por los que habitualmente se ocupan de negocios sin tener un título legal, haciendo aparecer subrogaciones ó cesiones de derechos, y por lo cual tal vez convendría que se suprimiese la última parte de dicha fracción.

El C. Durán dijo: que como se ve, sólo se trata en esta fracción de los llamados tinterillos, que habitualmente se ocupan de negocios judiciales ó administrativos, sin tener título legal, y como esto es bastante lucrativo para ellos, no hay inconveniente en cobrarles un fuerte impuesto sin impedirles por ello su trabajo, y que lo de los trasposos ó cesiones de créditos ó derechos, queda salvado con las palabras que expresan, de que se aplique el impuesto á sólo aquellas personas que habitualmente se ocupen de negocios sin el título respectivo.

El C. Barredo dijo: estar conforme con las explicaciones que se han dado, y sólo desea se hagan constar en la acta de la sesión, para conocimiento de los mismos tinterillos de quienes se trata.

Suficientemente discutido, se declaró con lugar á votar la fracción III.

Sin discusión y sucesiva y separadamente se declararon con lugar á votar la fracción IV con el complemento del art. 1º, así como los artículos 2º, 3º, 4º y el transitorio del referido proyecto de decreto; mandándose pasar todo al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

En este acto el C. Hernández, Secretario general del Gobierno del Estado manifestó: que el Ejecutivo está conforme, y no teniendo observaciones que hacer renuncia el término constitucional.

En vista de esa manifestación, se procedió desde luego á la votación definitiva, y por unanimidad de votos de los nueve CC. Diputados presentes, se aprobaron los referidos cuatro artículos firmes y el transitorio con todas las fracciones que contiene el 1º; mandándose pasar á la comisión de corrección de estilo.

Se dió lectura á este otro dictámen de la comisión de hacienda, cuya discusión también estaba señalada para hoy:

«Señor:—La comisión de hacienda, después del escrupuloso exámen que el asunto reclama, pasa á manifestar el juicio que se ha formado acerca de la iniciativa que el Ejecutivo, con fecha 4 del corriente mes, ha dirigido á esta Legislatura, proponiendo se faculte á las asambleas municipales para imponer á los vecinos sujetos á su jurisdicción una cuota personal que no baje de diez centavos ni exceda de un peso al mes, exclusivamente destinada al sostenimiento de la instrucción primaria.

«Expresando el Ejecutivo los fundamentos de esa iniciativa asienta, que las cantidades mensuales que con el carácter de subvenciones pagan al Estado en la actualidad los municipios para las atenciones de la instrucción pública, que se halla por completo á cargo del Gobierno, quien designa esas cantidades antes de que comience el ejercicio del año fiscal, adolecen del grave defecto de no poder ser jamás equitativas, ora porque la base para fijarlas en vez de consistir, como debiera, en las exigencias del ramo, de ordinario se concreta á lo que permite el estado generalmente precario y angustioso de la hacienda municipal, y ora también porque en unas veces se disminuyen y en otras se aumentan las escuelas ó hay gastos extraordinarios que erogar, y todo esto se verifica sin que se modifiquen los subsidios municipales, porque de hacerlo se introduciría el desorden de todas maneras, y, en caso de recargo, podría ocasionarse hasta la bancarrota en los presupuestos municipales.

«La remoción de los inconvenientes que ofrecen las subvenciones mencionadas se conseguirá á juicio del Ejecutivo, haciéndose que los municipios á quienes mas de cerca aprovecha la instrucción primaria, satisfagan los sueldos de los profesores y ayudantes, el importe de todos los útiles necesarios y los costos de erección y reparaciones de los edificios consagrados á las escuelas; mas como con sus actuales recursos no podían los municipios cubrir tales gastos, juzga el Ejecutivo que el medio adecuado para proporcionárselos, es la expedición de la ley cuyo estudio ha dado origen al presente dictámen.

«La comisión considera conveniente la medida legislativa propuesta, y espera que ella, si se adopta, removerá las dificultades que se han descubierto en la práctica del actual sistema de subvenciones.

«Por tal razón, y porque las cuotas que deben satisfacer los contribuyentes les serán menos onerosas, por ser menores que las adicionales para los municipios fijadas por el decreto núm. 601 actualmente en vigor, la subscripta comisión acepta en todas sus partes la iniciativa de que se trata, y en consecuencia tiene la honra de someter á la deliberación de la Cámara el siguiente proyecto de decreto:

«(El mismo de la iniciativa sobre contribución personal para instrucción primaria inserto en la acta del día 7 del corriente mes.)—Carlos Sánchez Mejorada.—Ignacio Durán.»

Se puso á discusión en lo general el proyecto de decreto

con que concluye el anterior dictámen, y no habiendo quien pidiera la palabra, sin debate se declaró con lugar á votar en lo general.

Se abrió la discusión en lo particular.

Respecto del artículo 1º, manifestó el C. Barredo: que en su concepto las asambleas municipales no pueden decretar impuestos, porque eso equivale á legislar en determinados ramos, y cuya facultad no puede transmitir el poder legislativo que sólo está representado por el Congreso del Estado; y que si bien la fracción XIV. artículo 92 de la constitución vigente de 1894 proviene, que son atribuciones de las asambleas municipales además de otras que especialmente especifica, *las demás que las leyes les asignen*, no debe comprenderse en esas palabras la muy importante de decretar impuestos, y que por lo mismo espera que la comisión dé las explicaciones convenientes.

El C. Sánchez Mejorada expresó: que esa facultad de decretar impuestos en los municipios, ya la tienen las respectivas asambleas, según se vé del artículo 9º de la ley 193, al que desde luego dió lectura.

El C. Barredo manifestó: que ese artículo 9º sólo puede referirse á los conceptos que forman la hacienda municipal según la misma ley, y que sirven para sus gastos ordinarios; pero que no puede comprender la amplitud que ahora quiere dársele, por ser anticonstitucional, pues como ha dicho y repite, sólo el poder legislativo es quien puede legalmente decretar leyes de impuestos.

El C. Sánchez Mejorada expresó: que desde el año de 1873 en que se expidió la citada ley 193, las asambleas municipales han decretado sus respectivos impuestos con la revisión respectiva del Ejecutivo: que en la actualidad el mismo Ejecutivo al presentar la iniciativa de que hoy se trata, tiene por principal objeto el de que no se pague la contribución federal por estar expresamente exceptuada en las leyes federales la contribución que impusieron los municipios destinada exclusivamente á instrucción primaria.

Suficientemente discutido se declaró con lugar á votar el artículo 1º.

Sin discusión, y sucesiva y separadamente se declararon con lugar á votar los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º.

En cuanto al artículo 7º dijo el C. Barredo: que bien puede suceder que los municipios no tengan fondos para cubrir desde luego el deficiente á que se hace referencia en el artículo que se discute, y por lo cual pide que la comisión dé las explicaciones convenientes.

El C. Sánchez Mejorada manifestó: que los impuestos municipales deben recaudarse por los tesoreros de los mismos municipios; pero que conforme al art. 31 de la ley número 193 y al 5º de este proyecto, bien pueden comisionarse para el cobro á los administradores y recaudadores de rentas del Estado, por ser esto más económico, porque para ello tienen suficientes empleados, y porque así se evita el pago de la adición de contribución federal: y que si alguna vez hubiera deficiente, y no tuvieran fondos los municipios, ellos mismos propondrán al Ejecutivo la manera de cubrir todo su adeudo.

Suficientemente discutido, se declaró con lugar á votar el artículo 7º.

Sin discusión y sucesiva y separadamente se declararon con lugar á votar el art. 8º y el transitorio

Se mandó pasar todo el proyecto al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

El C. Secretario general del Gobierno del Estado manifestó: que el Ejecutivo está conforme, y no teniendo observaciones que hacer, renuncia el término constitucional.

Se procedió á la votación definitiva y por unanimidad de votos de los nueve CC. Diputados presentes, se aprobaron en actos separados los referidos ocho artículos firmes y el transitorio, mandándose pasar á la comisión de corrección de estilo.

Se levantó la sesión, á la que asistieron los CC. Diputados Andrade, Arias, Barredo, Blásquez, Bravo, Durán, Landero, Re-

villa y Sánchez Mejorada.—Faltaron los CC. Fernández y Lara.—*Carlos F. de Landero*, diputado presidente.—*Enrique Barredo*, diputado secretario.—*Bernabé Bravo*, diputado secretario.
Es copia, Secretaría de la Legislatura del Estado de Hidalgo, Pachuca, Noviembre 13 de 1899.—*Ramón Rosales*, oficial mayor

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso del Estado ha tenido á bien expedir el siguiente

«DECRETO NÚM. 764.

La XVI Legislatura del Estado de Hidalgo decreta la siguiente

Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para el año de 1900.

ARTÍCULO ÚNICO. El Presupuesto de Egresos que debe regir en el Estado durante el año fiscal de 1900, se compondrá de las partidas siguientes:

RAMO I.

PODER LEGISLATIVO

Núm. de la partida	Asignación anual.	Sumas parciales	Sumas generales
SECCION 1.^a			
LEGISLATURA.			
1 Dietas de 11 Diputados á \$1800 cada uno	\$ 19,800 00	19,800 00	
SECCION 2.^a			
SECRETARIA DE LA LEGISLATURA.			
2 Un Oficial Mayor.....	\$ 1,800 00		
3 Un escribiente.....	720 00		
4 Un Conserje, mozo de oficios.....	360 00		
5 Gastos menores y de escritorio cada mes \$12.....	144 00		
6 Renta del local que ocupa la Legislatura, á \$100 mensuales.....	1,200 00	4,224 00	24,024 00

RAMO II.

PODER EJECUTIVO.

SECCION 3.^a			
7 Gobernador del Estado.....			
	8,000 00	8,000 00	8,000 00
SERVICIO.			
8 Un ayudante 1. ^o	900 00		
9 Un ayudante 2. ^o	720 00		
10 Un conserje del Palacio del Gobierno.....	360 00		
11 Un Mozo de Oficios y de aseo.....	300 00		
12 Un portero.....	180 00	2,460 00	2,460 00
SECCION 4.^a			
SECRETARÍA PARTICULAR			
13 Un Secretario.....	1,200 00		
14 Un Oficial de correspondencia.....	600 00		
15 Gastos de escritorio, cada mes \$16.....	192 00	1,992 00	1,992 00

SECCION 5.^a			
SECRETARIA GENERAL			
16 Un Secretario General.....	4,000 00		
17 Un Oficial Mayor.....	2,700 00		
18 Un Oficial de Correspondencia para el Secretario.....	600 00	7,300 00	

SECCION 6.^a			
DIRECCION DE RENTAS.			
19 Un Oficial 1. ^o de la Secretaría, Director de Rentas.....	2,400 00		
20 Un defensor Fiscal...	1,500 00		
21 Dos visitadores de Rentas á \$1,800 cada uno.....	3,600 00		
22 Un escribiente 1. ^o	720 00		
23 Un escribiente 2. ^o	660 00		
24 Un escribiente 3. ^o	600 00	9,480 00	

SECCION 7.^a			
TESORERIA.			
25 Un Jefe de la Sección	1,800 00		
26 Un Tenedor de Libros	1,200 00		
27 Un Ayudante.....	960 00		
28 Cinco escribientes á \$720 cada uno.....	3,600 00	7,560 00	

SECCION 8.^a			
CONTADURIA.			
29 Un Jefe de la Sección, Contador.....	1,200 00		
30 Un escribiente 1. ^o	720 00		
31 Un escribiente 2. ^o	720 00		
32 Un escribiente 3. ^o	660 00		
33 Un escribiente 4. ^o	600 00	3,900	

SECCION 9.^a			
GOBERNACION.			
34 Un Jefe de la Sección	1,200 00		
35 Un escribiente 1. ^o	720 00		
36 Un escribiente 2. ^o	660 00		
37 Un escribiente 3. ^o	600 00	3,180	

SECCION 10.^a			
FOMENTO Y ESTADISTICA.			
38 Un Jefe de la Sección	1,200 00		
39 Un Oficial encargado de la Oficina de segundo orden.....	1,200 00		
40 Un escribiente 1. ^o	720 00		
41 Un escribiente 2. ^o	660 00		
42 Un escribiente 3. ^o	480 00	4,260 00	

SECCION 11.^a			
CATASTRO.			
43 Un Jefe de la Sección Ingeniero.....	2,400 00		
44 Tres ingenieros de campo á \$2,160 cada uno.....	6,480 00		
45 Un dibujante.....	960 00		
46 Gastos accidentales del Catastro.....	2,000 00	11,840 00	

SECCION 12ª.

INSTRUCCION PUBLICA.

47	Un Jefe de la Sección	1,200 00	
48	Un escribiente 1º.....	720 00	
49	Un escribiente 2º.....	660 00	2,580 00

SECCION 13ª.

MILICIA.

50	Un Jefe de la Sección	1,200 00	
51	Un escribiente 1º.....	720 00	
52	Un escribiente 2º.....	660 00	2,580 00

SECCION 14ª.

MUNICIPIOS.

53	Un Jefe de la Sección	1,200 00	
54	Un escribiente 1º....	720 00	
55	Un escribiente 2º....	660 00	2,580 00

SECCION 15ª.

ARCHIVO.

56	Un Jefe de la Sección	1,200 00	
57	Un escribiente 1º....	720 00	
58	Un escribiente 2º....	660 00	2,580 00

SECCION 16ª.

SERVICIO.

59	Seis mozos de oficio y de aseo á \$300 00 cada uno.....	1,800 00	
60	Gastos menores y de escritorio de la Secretaría, cada mes á \$60.....	720 00	
61	Renta del local que ocupa la Secretaría General, cada mes á \$150.....	1,800 00	
62	Renta del local que ocupa el Archivo General, cada mes á \$40... ..	480 00	4,800 00

SECCION 17ª.

Visitadores é Inspectores del ramo de Gobernación.

63	Un Visitador de Jefaturas Políticas.....	2,400 00	
64	Un Visitador de Notarías y Protocolos.	720 00	
65	Un Inspector de caminos.....	1,200 00	
66	Un Inspector y Propagador de la vacuna	1,200 00	5,520 00
			68,160 00

SECCION 18ª.

Administraciones y Recaudaciones de Rentas.

67	Actopan. Un Administrador.....	1,320 00	
68	Un Oficial 1º.....	540 00	
69	Un escribiente.....	300 00	
70	Un cobrador.....	180 00	

71	Un celador cobrador.	360 00	
72	Un mozo de oficios...	180 00	
73	Renta de casa y gastos de escritorio....	180 00	
74	Un Recaudador en Mixquiahuala, sueldo y gastos.....	360 00	3,420 00

75	Apam. Un Administrador.....	1,440 00	
76	Un Oficial 1º.....	600 00	
77	Un escribiente.....	240 00	
78	Dos cobradores á \$240 cada uno.....	480 00	
79	Renta de casa y gastos de escritorio....	180 00	
80	Un Recaudador en Tepeapulco.....	480 00	
81	Un escribiente.....	240 00	
82	Renta de casa y gastos de escritorio....	120 00	3,780 00

83	Atotonilco. Un Administrador.....	1,500 00	
84	Un Oficial 1º.....	720 00	
85	Un escribiente 1º.....	540 00	
86	Un escribiente 2º....	420 00	
87	Dos cobradores á \$300 cada uno.....	600 00	
88	Un mozo de oficios y de aseo.....	120 00	
89	Renta de casa y gastos de escritorio....	240 00	
90	Un Recaudador en Huasca, sueldo y gastos.....	660 00	
91	Un escribiente.....	240 00	
92	Un cobrador.....	240 00	
93	Un Recaudador en Omitlán, sueldo y gastos.....	600 00	
94	Un escribiente.....	180 00	6,060 00

95	Huejutla. Un Administrador.....	1,500 00	
96	Un Oficial 1º.....	600 00	
97	Un escribiente.....	360 00	
98	Dos cobradores á \$180 cada uno.....	360 00	
99	Un mozo de oficios y de aseo.....	72 00	
100	Renta de casa y gastos de escritorio á \$16 mensuales.....	192 00	
101	Un Recaudador en Orizatlán, sueldo y gastos.....	360 00	
102	Un Recaudador en Huazalingo, sueldo y gastos.....	360 00	
103	Un Recaudador en Huautla, sueldo y gastos.....	360 00	
104	Un Recaudador en Xochiatipan, sueldo y gastos.....	360 00	
105	Un Recaudador en Yahualica, sueldo y gastos.....	360 00	
106	Un escribiente.....	180 00	

107 Un Recaudador en Tlanchinol, sueldo y gastos.....	360 00	
108 Un Recaudador en Cuacuilco, sueldo y gastos.....	240 00	5,664 00
109 Huichapan. Un Administrador.....	1,440 00	
110 Un Oficial 1°.....	720 00	
111 Un escribiente 1°..	360 00	
112 Dos escribientes 2° y 3°. á \$204 cada uno	408 00	
113 Un cobrador.....	300 00	
114 Un mozo de oficios y de aseo... ..	120 00	
115 Renta de casa y gastos de escritorio...	240 00	
116 Un Recaudador en Tecozautla, sueldo y gastos.....	540 00	
117 Un cobrador.....	120 00	
118 Un Recaudador en Nopala, sueldo y gastos.....	360 00	
119 Un cobrador.....	120 00	
120 Un Recaudador en Chapantongo, sueldo y gastos.....	300 00	
121 Un cobrador.....	120 00	5,148 00
122 Ixmiquilpan. Un Administrador.....	1,320 00	
123 Un Oficial 1°.....	480 00	
124 Un escribiente.....	240 00	
125 Dos cobradores á \$240 cada uno.....	480 00	
126 Renta de casa y gastos de escritorio...	180 00	
127 Un Recaudador en Alfajayucan, sueldo y gastos.....	420 00	
128 Un Recaudador en el Cardonal, sueldo y gastos.....	300 00	
129 Un Recaudador en Chilcuautla, sueldo y gastos.....	180 00	3,600 00
130 Jacala. Un Administrador.....	1,320 00	
131 Un Oficial 1°.....	480 00	
132 Un escribiente.....	240 00	
133 Un cobrador.....	192 00	
134 Renta de casa y gastos de escritorio...	120 00	
135 Un Recaudador en Písaflores, sueldo y gastos.....	540 00	
136 Un escribiente cobrador.....	180 00	
137 Un Recaudador en Chapulhuacán, sueldo y gastos.....	300 00	
138 Un Recaudador en la Misión, sueldo y gastos.....	300 00	
139 Un Recaudador en Pacula, sueldo y gastos.....	300 00	3,972 00
140 Metztlán. Un Administrador.....	1,200 00	
141 Un Oficial 1°.....	540 00	
142 Un Cobrador 1°....	180 00	
143 Un Cobrador 2°....	120 00	
144 Renta de casa y gastos de escritorio.....	120 00	
145 Un Recaudador en Metzquitlán, sueldo y gastos	480 00	
146 Un Recaudador en Itzacoyotla, sueldo y gastos	360 00	3,000 00
147 Molango. Un Administrador	1,200 00	
148 Un Oficial 1°.....	480 00	
149 Un Escribiente.....	180 00	
150 Un Cobrador.....	144 00	
151 Renta de casa y gastos de escritorio...	120 00	
152 Un Recaudador en Xochicoatlán, sueldo y gastos.....	360 00	
153 Un Cobrador.....	180 00	
154 Un Recaudador en Calnali, sueldo y gastos	360 00	
155 Un Recaudador en Tlahuiltepa, sueldo y gastos.....	300 00	
156 Un Recaudador en Tepehuacán, sueldo y gastos.....	300 00	
157 Un Recaudador en Lolotla, sueldo y gastos	240 00	3,664 00
158 Pachuca. Un Administrador	2,400 00	
159 Un Oficial 1°.....	1,800 00	
160 Un Oficial de Correspondencia	900 00	
161 Un Oficial de glosa..	900 00	
162 Un Oficial Cajero....	900 00	
163 Un Perito Valuador.	960 00	
164 Tres Escribientes 1 ^{os} á \$720 cada uno...	2,160 00	
165 Dos Escribientes 2 ^{os} á \$600 cada uno...	1,200 00	
166 Tres Escribientes 3 ^{os} á \$480 cada uno...	1,440 00	
167 Cinco Inspectores Cobradores 1 ^{os} á \$720 cada uno.....	3,600 00	
168 Seis Inspectores Cobradores 2 ^{os} á \$600 cada uno.....	3,600 00	
169 Dos Jefes de Celadores, á \$900 cada uno	1,800 00	
170 Tres Celadores 1 ^{os} , á \$720 cada uno...	2,160 00	
171 Dos Celadores 2 ^{os} , á \$600 cada uno.....	1,200 00	
172 Ocho Celadores 3 ^{os} á \$480 cada uno.....	3,840 00	
173 Dos Ayudantes de Celadores á \$180 cada uno.....	360 00	
174 Un Mozo de Oficios y de aseo.....	240 00	

175 Un Portero.....	360 00	
176 Renta de casa, gastos menores y de escritorio de la Administración	2,400 00	
177 Un Recaudador en el Mineral del Monte	1,200 00	
178 Un Oficial 1.º.....	720 00	
179 Dos Escribientes á \$480 cada uno.....	960 00	
180 Dos Inspectores Cobradores, á \$480 cada uno.....	960 00	
181 Siete Celadores Montados, á \$600 cada uno	4,200 00	
182 Tres Celadores 2.º, á \$480 cada uno.....	1,440 00	
183 Un Inspector de Zonas.....	600 00	
184 Renta de casa y gastos de escritorio....	300 00	
185 Un Recaudador en el Mineral del Chico.	1,200 00	
186 Un Oficial 1.º.....	720 00	
187 Tres Cobradores Celadores, á \$480 cada uno.....	1,440 00	
188 Renta de casa y gastos de escritorio...	240 00	
189 Un Recaudador en Zempoala	840 00	
190 Un Oficial 1.º.....	720 00	
191 Un Celador 1.º.....	480 00	
192 Un Celador 2.º.....	360 00	
193 Renta de casa y gastos de escritorio...	180 00	
194 Un Recaudador en Epazoyucan	720 00	
195 Un Escribiente Cobrador.....	360 00	
196 Renta de casa y gastos de escritorio...	120 00	
197 Un Recaudador en Tezontepec.	720 00	
198 Un Escribiente Cobrador	360 00	
199 Renta de casa y gastos de escritorio...	120 00	
200 Un Recaudador en Tizayuca	720 00	
201 Un Escribiente Cobrador.....	360 00	
202 Renta de casa y gastos de escritorio...	120 00	
203 Un Recaudador en Toluca	480 00	
204 Un Escribiente Cobrador	240 00	
205 Renta de casa y gastos de escritorio...	60 00	53,160 00
206 Tola. Un Administrador	1,500 00	
207 Un Oficial 1.º	600 00	
208 Un Escribiente	360 00	
209 Dos Cobradores á \$360 cada uno.....	720 00	
210 Un mozo de oficios y de aseo.....	120 00	

211 Renta de casa y gastos de escritorio...	180 00	
212 Un Recaudador en Tepic del Río.....	540 00	
213 Un Escribiente.....	300 00	
214 Un Cobrador.....	180 00	
215 Renta de casa y gastos de escritorio....	120 00	
216 Un Recaudador en Tlaxcoapan	540 00	
217 Un Escribiente Cobrador.....	240 00	
218 Renta de casa y gastos de escritorio...	60 00	
219 Un Recaudador en Tepetitlán, sueldo y gastos	360 00	5,820 00
220 Tulancingo. Un Administrador	2,100 00	
221 Un Oficial 1.º.....	960 00	
222 Un Escribiente 1.º....	540 00	
223 Un Escribiente 2.º...	300 00	
224 Un Jefe de Celadores.	480 00	
225 Cinco Celadores á \$360 cada uno.....	1,800 00	
226 Cuatro Cobradores á \$360 cada uno.....	1,440 00	
227 Un Celador 2.º.....	240 00	
228 Un Portero.....	144 00	
229 Renta de casa y gastos de escritorio....	360 00	
230 Un Recaudador en Acatlán sueldo y gastos	180 00	
231 Un Recaudador en Acaxochitlán, sueldo y gastos.....	540 00	
232 Un Recaudador en Cuautepec, sueldo y gastos.....	660 00	
233 Un Recaudador en Metepec, sueldo y gastos	540 00	
234 Un Recaudador en Singuilucan, sueldo y gastos.....	540 00	10,824 00
235 Tenango. Un Administrador	1,200 00	
236 Un Oficial 1.º.....	420 00	
237 Un Cobrador	180 00	
238 Renta de casa y gastos de escritorio	120 00	
239 Un Recaudador en Huehuetla, sueldo y gastos	240 00	
240 Un Recaudador en Iturbide, sueldo y gastos.....	180 00	
241 Un Recaudador en Tutotepec, sueldo y gastos.....	360 00	2,700 00
242 Zacualtipán. Un Administrador.....	1,200 00	
243 Un Oficial 1.º.....	540 00	
244 Un escribiente	240 00	

(Continuará.)

JUDICIALES.

Preparación de WAMPOLÉ.

AQUELLA LASCITUD,

Lo que constituye una carga, depende de las fuerzas del hombre ó animal que la tiene que llevar y las condiciones bajo las cuales la lleva. Esta es una verdad tan clara que no hay necesidad de multiplicar ejemplos para comprobarla. Cualquiera puede acordarse de muchísimos casos por sí mismo. Continuamente oímos quejarse de cansancio á personas que no han hecho trabajo suficiente para justificar tal estado. Esta sensación es lo que vulgarmente se llama "lascitud." Las personas que la sienten á menudo toman estimulantes para alejarla pero el alivio no pasa de ser momentáneo. Sobreviene una recada y se sienten más abrumados y deprimidos que antes. Porque el origen del mal no está en los tejidos sino en la sangre. Ciertos malos humores ó venenos, procedentes de la indigestión ó de otro motivo, privan á la sangre de su potencia sostenedora y vivificante, produciendo un resultado semejante al que se experimentaría después de un exceso de ejercicio y poco descanso. Mientras en el caso de una persona sana, esa lascitud pasaria bajo la influencia del sueño y reposo, lo que no sucede así en este caso. Al contrario, el sueño mismo es interrumpido ó imperfecto y el paciente se levanta en la mañana tan cansado y abrumado como cuando se acostó. Un eficaz remedio como la

Preparación de WAMPOLÉ.

PREPARACION DE WAMPOLÉ

es lo que se necesita para purgar la sangre de las impurezas que paralizan los nervios y secan los manantiales del vigor físico. Es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. En todos los casos de Enfermedades Demacrantes, Reumatismo, Fiebres, Pobreza de Sangre, Debilidad General y Nerviosa, se aproxima más á ser un específico que cualquier otro remedio conocido. Se puede tener confianza en sus méritos. Basta una botella para convencerse. Solo la legítima da resultados desde la primera dosis. "Nadie sufre un desengaño con esta." De venta en todas las Droguerías y Boticas.

Recibido, Julio 10 de 1899.—*Quiroz*.—Derechos enterados hasta el 12 de Octubre de 1899.

ESTADO DE HIDALGO.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

SEGUNDA SALA.

Sr. Lic. Francisco Robleda.

En el toca al expediente relativo á la visita practicada al Juzgado de 1ª Instancia de Jacala, á cargo de Ud., la 2ª Sala de este Superior Tribunal, con fecha veinte del corriente, proveyó el auto que sigue:

"Ignorándose la residencia del Sr. Lic. Francisco Robleda, hágasele la notificación del auto de diez y seis (16) de Junio último, en los términos prescritos por el artículo 53 del Código de procedimientos en materia criminal.—*E. Barranco Pardo. —Hernández —L. Barranco Pardo.—Miguel Flores y Ramírez*, Srío."

El auto á que se refiere el anterior, á la letra dice:

"Vista la excusa propuesta por el C. Magistrado Joaquín González; y Considerando: que es legal la causa en que se funda y que el estado del expediente es el de citarse para sentencia, según aparece de la certificación respectiva: con arreglo á los artículos 116 fracción 5ª, 143, 146 y 147 del Código de procedimientos en materia criminal y 56 de la ley Orgánica de Tribunales, se admito la excusa propuesta, teniéndose por legalmente impedido al C. Magistrado Joaquín González, para conocer del expediente relativo; y en consecuencia queda integrada la Sala con el C. Fiscal primero.—Hágase saber. Así, por unanimidad, lo resolvieron y firmaron los CC. Magistrados que en este incidente formaron la segunda Sala del Superior Tribunal de Justicia del Estado. Doy fé.—*L. Barranco Pardo.—E. Barranco Pardo.—Hernández.—Miguel Flores y Ramírez*, Srío."

Lo que hago saber á Ud. por medio del presente, en cumplimiento á lo mandado por la Sala, Pachuca, Noviembre 21 de 1899.—*Miguel Flores y Ramírez*, Srío. 3—1

Recibido, Diciembre 5 de 1899.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN. EDICTO.

En los autos intestamentarios de Mauro Morales, vecino que fué del pueblo de Tlatemalco de este Distrito, el Sr. Lic. Filiberto Esquivel Juez de 1ª Instancia de este Distrito, ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, se convoque á las personas que se crean con derecho á la sucesión para que se presenten á este Juzgado á deducir los que les competan en el término de treinta días que se contará desde la fecha de la última publicación en el primero de dichos periódicos.

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado expido el presente en Metztlán, á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—*Aureo B. Serna*, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Metztlán.—Derechos enterados Diciembre 1º de 1899.—Recibido, Diciembre 6 de 1899.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN. EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En la sección segunda de los autos relativos al intestado de la Sra. Francisca García, el C. Lic. Amando G. Moctezuma, Juez de primera Instancia del Distrito que conoce de ellos, con fecha veinticinco del próximo pasado Octubre, mandó: que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, se convoque á los herederos, legatarios, acreedores y cónyuge supérstite para que concurren á la facción del inventario solemne y valúo de los bienes yacentes, cuya diligencia principiará en el municipio de Nopala á las diez de la mañana del cuarto día útil inmediato siguiente al de la última publicación del presente en el primero de dichos periódicos.

Huichápan, Noviembre veintiocho de mil ochocientos noventa y nueve. Doy fé.—*Enrique Rivera*, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Huichápan.—Derechos enterados, Noviembre 28 de 1899.—Recibido, Diciembre 2 de 1899.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN. EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En el juicio intestamentario del Sr. Pascasio Guerrero Ríos, vecino que fué de este municipio, el C. Lic. Amando G. Moctezuma, Juez de primera Instancia de este Distrito, por auto de esta fecha mandó entre otras cosas: que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes, á fin de que se presenten á deducirlo en el término de treinta días que se contarán desde la fecha de la última publicación en el primero de dichos periódicos.

En cumplimiento de lo mandado, pongo el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado. Huichápan, Noviembre veintiocho de mil ochocientos noventa y nueve. Doy fé.—*Enrique Rivera*, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Huichápan.—Derechos enterados, Noviembre 28 de 1899.—Recibido, Diciembre 2 de 1899.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO

JUZGADO 1° DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.
CITACION.

En los autos testamentarios del Sr. Luis Osorio, el Sr. Lic. Eleuterio Castillo Ramírez Juez 1° de 1ª Instancia del Distrito, ha señalado al albacea, un término de noventa días para la facción de inventarios por memorias simples, y mandó que se hagan las citaciones provenientes por el art. 1,522 del Código de Procedimientos Civiles.

Lo que verifico por el presente.

Pachuca, 30 de Noviembre de 1899.—*Jesús Silva*, Notario Público. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 2 de 1899.—Recibido, Diciembre 2 de 1899.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 3° DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.
EDICTO.

Por disposición del Sr. Lic. Pablo Islas Juez 3° de 1ª Instancia del Distrito, se convoca á los que se crean con derecho á los bienes intestamentarios del Sr. Jaime Jory Scoble, vecino que fué de esta ciudad, para que comparezcan á deducirlo en el término señalado por el art. 1,506 del Código de Procedimientos Civiles.

Pachuca, 11 de Noviembre de 1899.—*Jesús Silva*, Notario Público. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 2 de 1899.—Recibido, Diciembre 2 de 1899.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULANCINGO.—*FELIPE GARCIA*, NOTARIO PUBLICO.
EDICTO.

En el incidente promovido en el Juzgado de primera Instancia de este Distrito, por el Sr. Don Eulogio Gómez, albacea del intestado del Sr. Don Pedro Gómez, sobre nombramiento de tutor de las menores Josefa y María Gómez y Castellán, con fecha catorce del actual, el Señor Juez, lo discernió el cargo de tutor interino de dichas menores, al Lic. Manuel Soto Romero, para que sean representadas en el referido intestado de Don Pedro Gómez.

Y en cumplimiento de lo mandado y para los efectos legales, se publica el presente.

Tulancingo, Noviembre 18 de 1899.—*Felipe García*, Escribano Público. 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Noviembre 26 de 1899.—Recibido, Noviembre 29 de 1899.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULANCINGO.—*FELIPE GARCIA*, NOTARIO PUBLICO.
EDICTO.

En la sección segunda de la testamentaria de Doña Teófila Omaña de García, radicada en el Juzgado de primera Instancia de este Distrito, el C. Juez Lic. Rafael Martínez, ha mandado se cite á los interesados, para la facción del inventario de los bienes de dicha testamentaria, el cual se verificará en la casa número dos de la segunda calle de la Independencia, á las diez de la mañana del quinto día útil al subsecuente del en que aparezca la última publicación que se haga de estos edictos en el «Periódico Oficial» del Estado.

Y en cumplimiento de lo mandado y para los efectos legales se publica el presente.

Tulancingo, Noviembre 22 de 1899.—*Felipe García*, Notario Público. 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Noviembre 25 de 1899.—Recibido, Noviembre 29 de 1899.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULANCINGO.—*FELIPE GARCIA*, NOTARIO PUBLICO.
EDICTO.

En el juicio intestamentario del Sr. Don Pedro Gómez radicado en el Juzgado de primera Instancia de este Distrito, el C. Juez Lic. Rafael Martínez, ha mandado se cite á los interesados para la formación del inventario de los bienes yacentes, el cual se verificará en la Hacienda de San Antonio Atlehuitzia del Distrito de Acaxochitlán de este Distrito, á las diez de la mañana del quinto día útil al subsecuente del en que aparezca la última publicación que se haga de estos edictos en el «Periódico Oficial» citado.

Y en cumplimiento de lo mandado y para los efectos legales se publica el presente.

Tulancingo, Noviembre 22 de 1899.—*Felipe García*, Notario Público. 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Noviembre 24 de 1899.—Recibido, Noviembre 29 de 1899.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO
EDICTO.

En el juicio de intestado á bienes del Sr. Lic. Enrique López vecino que fué de Metztlán, el C. Lic. Enrique Melo Juez de primera Instancia que conoce de él, por auto fecha dieciocho del actual ha mandado, que en virtud de la licencia concedida por el Ejecutivo del Estado á la Sra. Julita Angeles, se autoriza á ésta para que proceda á la facción de inventarios por memorias simples y valor de los bienes del expresado intestado, con calidad de presentarlos para su aprobación el décimo quinto día útil siguiente á la última publicación oficial, que por tres veces consecutivas y por medio de edictos se hará en el «Periódico Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de la ciudad de México.

Y para los efectos del artículo 1,522 del Código de Procedimientos Civiles y su inserción en el «Periódico Oficial» del Estado, expido el presente en Molango, á los veinte días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—*Rafael de la Madrid*, Secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, Noviembre 22 de 1899.—Recibido, Noviembre 29 de 1899.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 1° DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.
REMATE

Por disposición del Señor Juez 1° de 1ª Instancia de este Distrito que conoce del juicio ejecutivo seguido por el Sr. Pantaleón Jurado contra la sucesión del Sr. José Téllez Girón, se vá á proceder al remate de dos casas ubicadas en esta ciudad, una marcada con el núm. 12 en el callejón de Tagle y la otra con el núm. 4 en la calle de Tomás Hernández; y el mismo Señor Juez Lic. Eleuterio Castillo Ramírez mandó que se anuncie la venta por tres veces de siete en siete días, señalando para la diligencia la mañana del once de Diciembre próximo á las diez, sirviendo de base la cantidad de \$430 23 cs. para la primera de dichas fincas y de \$398.90 cs. para la segunda.

Lo que anuncio al público advirtiendo que el remate se verificará en el local del Juzgado.

Pachuca, 17 de Noviembre de 1899.—*Jesús Silva*, Notario Público. 24—1°—8

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 21 de 1899.—Recibido, Noviembre 22 de 1899.—*Quiroz*.

MINERIA

— AVISO. —

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

El Consejo de Administración de la Negociación Minera y Fundidora de Don Martin San Guillermo y Anexas, en sesión de hoy acordó, citar á los Accionistas de la referida Negociación á la Junta General ordinaria que tendrá verificativo el día 26 del próximo mes de Diciembre á las cuatro de la tarde, en el despacho de la Secretaría Avenida Juarez, para tratar de los asuntos que indica la siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1ª Dar cuenta de lo hecho, con respecto á la rescisión del contrato que exige el representante de la sucesión Stoneman.

2ª Resolver lo que deba hacerse en vista del informe que presente el minero de la Negociación.

3ª Resolver si se disuelve ó no la Sociedad dadas sus difíciles circunstancias.

Pachuca, Noviembre 30 de 1899.—Por la Junta Directiva, José Espinosa, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 6 de 1899.—Recibido, Diciembre 6 de 1899.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 49.—Los Sres. Emilio Asiain, Alvaro González y Feliciano Gándara de Velasco, mayores de edad, y vecinos de esta ciudad, solicitan la concesión de cinco pertenencias á una cata que llevará el nombre de "La Exploradora," produce metales de plomo y plata, está ubicada en el punto de Macaxhini, terrenos de Toliman de esta municipalidad, y siendo el punto de partida para la medición, la cata referida, la cual queda al NE. de una mina abandonada que se llama Morelos, y al W. de la casa de Tiburcio Yañez.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el práctico de minas C. Miguel Cid, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapán, Noviembre 29 de 1899.—Luis G. Sánchez. 3—1
Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Noviembre 30 de 1899.—Recibido, Diciembre 5 de 1899.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 45.—El Sr. Delfino Cervantes de este origen y vecindad, mayor de edad y empleado, solicita con tres pertenencias la concesión de la mina que produce metales argentíferos conocida con el nombre de "La Argentina," ubicada en terrenos del rancho de Toliman de esta municipalidad, en el cerro de Santa Rosalía, y á la derecha de la barranca que desciende de Santa Rita, y cuya mina colinda: por el Sur con pertenencias de las minas Zaragoza y Santo Niño, y por el Nor-Este, con la mina El Efé.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el práctico de minas C. Jesús Cervantes, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapán, Noviembre 22 de 1899.—Luis G. Sánchez. 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 1º de 1899.—Recibido, Diciembre 1º de 1899.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 46.—El Sr. Bonifacio Castelazo, de este origen y vecindad, mayor de edad y minero, solicita la concesión de dos pertenencias, como ampliación á la que ya tiene demarcada la mina de "Santa Teresa" ubicada en panino de la Ortiga de esta municipalidad, cuyo fundo produce metales de plomo y plata, y el punto de partida para la medición de las dos pertenencias, será la mojonera NE. de la prenombrada mina Santa Teresa.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el práctico de minas C. Jesús Cervantes, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapán, Noviembre 23 de 1899.—Luis G. Sánchez. 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 29 de 1899.—Recibido, Diciembre 1º de 1899.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 60.—El C. Eulogio Mejía, vecino de Actopan, solicita con seis pertenencias una mina de metal de plata y oro que nombra Guadalupe, situada en el cerrito del Xitendó, del barrio de Casa Grande, municipio de San Salvador del distrito de Actopan, y que colinda, por el Norte con el cerro del Xithé, por el Oriente con el Demacú y Jagüay Colorado, por el Sur con camino para el pueblo de San Miguel, y por el Poniente con la cañada de Los Lobos y Cabañas.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero de minas C. Angel Romero, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Octubre 31 de 1899.—Ramón Rosales. 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 29 de 1899.—Recibido, Noviembre 29 de 1899.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 61.—Los CC. José Guerrero y Bernardo Acuña, vecinos de esta ciudad, solicitan con dos pertenencias una mina de metal de plata que nombran La Central, situada en la falda Poniente del cerro de la Alcantarilla de esta ciudad, y que colinda, por el Oriente con la mina Santa Apolonia, por el Norte con el tiro de la Gloria y mina Mier, por el Poniente con la Hacienda de la Candelaria que fué del C. Marcial Islas y por el Sur con el barrio de Pueblo Nuevo.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Atilano Manríquez, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Octubre 31 de 1899.—Ramón Rosales. 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 28 de 1899.—Recibido, Noviembre 28 de 1899.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPAÑIA BENEFICIADORA DE METALES HACIENDA DE LA LUZ.
— Sociedad Anónima. —

AVISO.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha decretado el dividendo núm. 35, á razón de dos pesos cincuenta centavos por acción, pagaderos en México, en el Banco de Londres y México y en esta ciudad en el despacho de la Negociación.

Lo que participo á los Señores Accionistas.
Pachuca, Noviembre 26 de 1899.—L. Vergara, Srío. 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 27 de 1899.—Recibido, Noviembre 28 de 1899.—Quiroz.

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.
AVISO.

Reportando un adeudo de (\$780.10 cs.) setecientos ochenta pesos diez centavos en favor de la Hacienda Pública del Estado los predios rústicos conocidos con el nombre de "El Jagüey" y "La Palmilla" ubicados en este Distrito, é ignorándose el domicilio de los CC. Emilio Durán y Eduardo Ballesteros que aparecen como dueños de ellos según el padrón fiscal; por el presente se les notifica á fin de que dentro de un mes contado desde esta fecha comparezcan en esta oficina á efectuar el pago de dicho adeudo; apercibidos de lo que hubiere lugar en caso de no verificarlo.

Atotonilco, Noviembre 29 de 1899.—*Guillermo Pascoe* (h.)
3—1

Recibido, Diciembre 5 de 1899.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.
AVISO.

Por adeudo de contribuciones, el día 19 de Diciembre del presente año, á las 10 A. M., y por auto de esta fecha, dictado en las diligencias respectivas, tendrá lugar en la Administración de Rentas de este lugar, en calidad de remate la primera almoneda de una máquina de coser de "Singer," de la propiedad del Sr. Urbano Godoy sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$40 fijada por el perito valuador Porfirio Guerrero.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Huejutla, Noviembre 19 de 1899.—*Ernesto Miras*. 3—2

Recibido, Diciembre 1° de 1899.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULA.—TESORERIA MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RIO
AVISO

SEGUNDA ALMONEDA.

Habiéndose cumplido el término fijado en los avisos publicados en el "Periódico Oficial" del Estado y lugares públicos, para la primera almoneda de la casa embargada por réditos vencidos, á la testamentaria de la finada Ignacia Sanabria viuda de Garcini, no habiéndose presentado ningún postor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la ley 523, de nuevo se convocan postores para la segunda, que tendrá serificativo el día once de Diciembre próximo á las diez de la mañana, en los estrados de esta Tesorería, haciéndose las deducciones de ley.

Tepeji del Río, Noviembre 25 de 1899.—*Isauro B. Abellejra*.
2—2

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados,
Noviembre 28 de 1899.—Recibido, Diciembre 1° de 1899.—
Quiroz.

CINTURON ELECTRICO DEL DR. E. MORSE

Salud, fuerza y vigor á las personas. Evita el uso de drogas y medicinas.
Cinturón eléctrico del Dr. E. Morse. Este cinturón espositivamente el mejor y más seguro remedio para curar las enfermedades causadas por sangre impura y mala circulación, como son: reumatismo, neuralgia, dispepsia, cefalalgia, debilidad nerviosa, migrañas, el hígado, espina, espermatorrea, emi-



slones reumáticos, insomnio, dolores de espalda, los hombros y el pecho, constipación, hinchazo y sobre todo las enfermedades de las señoras.
Pídase el folleto. Precios: 5, 10, 15 y 20 PESOS.
El importe de los pedidos puede remitirse por Express ó giro postal al Dr. E. Morse.—Puente de San Francisco núm. 4 ó al Apartado núm. 2081.

Recibido, Septiembre 18 de 1899.—*Quiroz*.

Nuevo - Cinturón - Eléctrico

del Dr. OWENS, (médico Alemán.)

El único Cinturón científico con el cual se garantizan las curaciones. ¡NO LO CONFUNDA VD. CON NINGÚN OTRO CINTURÓN ELÉCTRICO de los que se venden en México! Es el único Cinturón hecho por médico.

LA CONSULTA ES GRATIS.

SE VENDEN POR ABONOS LOS CINTURONES ELECTRICOS.

Curará á Vd. mientras duerme.

No quemará nunca. Puede Vd. ponerlo tan suave, que un niño recién nacido lo soporta.

¿POR QUÉ ESTAR HACIÉNDOSE VIEJO ANTES DE TIEMPO?

Traiga Vd. á su médico, si quiere, para que examine nuestros Cinturones. Son verdaderamente científicos. No temen el análisis de los hombres inteligentes. Curan infaliblemente todas las enfermedades nerviosas, y las causadas por el debilitamiento.

Mande Vd. por un folleto que le daremos gratis. Es un libro interesante y útil, lleno de sabiduría; le enseñará á Vd. cómo se hace bella la vida y cómo se vuelve á la juventud. Los cinturones del Dr. A. Owens, curan también á las señoras y señoritas en sus enfermedades.

No lo olvide Vd. ni lo confunda con ningún otro Cinturón eléctrico.

PUENTE DE SAN FRANCISCO NÚM. 14. (CERCA DE LA ALAMEDA.)

Recibido, el 24 de Agosto de 1899.—*Quiroz*.

El Hombre Nervioso...

No solamente sufre él mismo, sino que hace sufrir á todos los que le rodean. El hombre nervioso es un violín desafinado que destruye la armonía de la orquesta humana. La nerviosidad es cuestión de nutrición—nutrición para los nervios—y el mejor alimento nervino en todo el globo terrestre se llama

Píldoras Rosadas del Dr. Williams.

Lector ó lectora: si todo le molesta; si el más mínimo ruido le hace saltar; si el más mínimo contratiempo resulta en injustificada cólera; si le tiembla el pulso y le palpita excesivamente el corazón; si se siente siempre temeroso de algo indefinido y que nunca sucede, debe Ud tomar, SIN PERDER TIEMPO, las Píldoras Rosadas del Dr. Williams que alimentan los nervios y, estimulándolos, *afinan á perfección el violín humano.*

MILES CURADOS.

MILES CURÁNDOSE.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido, Febrero 15 de 1899.—*Quiroz*.—Derechos enterados hasta el 30 de Septiembre de 1899.